



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-020-2015**.

Que el día 27 de marzo de 2015, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca - CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con el grupo de apoyo de Grupo de la Armada Nacional de Buenaventura, se procedió a la revisión de una lancha particular de nombre Niño Edwin de matrícula N° AFZ.9611328781 la cual transportaba material forestal consistente en 1000 ml vigas 2"x5"x5 m de largo de la especie chanul con un volumen de 6 m3 que no portaban salvoconducto en virtud de lo ante expuesto se procedió a realizar el decomiso preventivo quedando como presunto responsable el señor **LUIS DAMIR VALENCIA ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.514.762, el decomiso se realizó en la Bocana - Bahía Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca cuyo material proviene de Villa María Municipio de Pizarro, Departamento del Chocó, la madera llega al muelle el piñal, maderas montilla, donde queda inmovilizada para su debido proceso según lo consignado en el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0089091 y el informe de visita de fecha 27 de marzo de 2015

Anexos

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0089091
- Informe de Visita de fecha 27 de marzo de 2015
- Acta de entrega en custodia a secuestre depositario quedando como responsable la Alcaldía Distrital
- Concepto técnico referente a decomiso preventivo
- Memorando del día 25 de abril de 2015 Radicado No 0752-264972016

Que mediante la Resolución 0750 No. 0752-0160 (28 de abril de 2016), "Por la Cual se Legaliza una Medida Preventiva, se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se Formulan Cargos" la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, correspondiente a 1000 ml vigas 2"x5"x5 m de largo de la especie chanul con un volumen de 6 m3 procedente Villa María Municipio de Pizarro, Departamento del Chocó sin portar el debido salvoconducto impuesta al señor **LUIS DAMIR VALENCIA ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.514.762 como presunto responsable del material forestal.

Que el material forestal quedó en un lugar conocido en el **MADERAS MONTILLA** en el muelle del piñal del distrito de Buenaventura bajo la custodia de la Alcaldía Distrital, quedando como secuestre

gsm



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

depositario el material forestal decomisado, previo al diligenciamiento del acta de entrega correspondiente. No. 0089091

Que el día 06 de mayo de 2016 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 No. 0752-0160 de enero 28 de 2016 Por la cual se legaliza una medida preventiva, se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se formulan cargos.

Anexo: Informe de entrega de correspondencia.

Que el día 29 de junio de 2016 se Notificó por aviso el contenido de la resolución 0750 No 0752-0160 al señor **LUIS DAMIR VALENCIA ZAMORA**. Identificado con cedula de ciudadanía No 16.514.762.

Que el día 30 de septiembre de 2016 se profirió Auto de Cierre de Investigación en contra del señor **LUIS DAMIR VALENCIA ZAMORA**.

Que el día 19 de diciembre de 2016 se realizó concepto técnico referente a la calificación de falta para analizar la información del expediente para así determinar la sanción a imponer.

Que el día 29 de diciembre de 2016 se envía memorando para continuar con el trámite correspondiente Radicado No. 0750-889192016.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 19 de diciembre de 2016, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0752 - 0019 de 18 de enero de 2017, "Por la cual se impone una sanción **DECOMISO DEFINITIVO** de un material forestal correspondientes 1000 ml vigas 2"x5"x5 m de largo de la especie chanul con un volumen de 6 m³ al señor **LUIS DAMIR VALENCIA ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.514.762, que mediante Resolución 0750 N° 0752 - 0160 "Por la cual se legaliza medida preventiva, se inicia un procedimiento Sancionatorio ambiental y se formulan cargos", (28 de abril de 2016), se les había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Unica de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No 0089091 y en el Informe de Visita del día 27 de marzo de 2015

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente 1000 ml vigas 2"x5"x5 m. de largo de la especie chanul con un volumen de 6 m³ se dejó bajo custodia del secuestre **ALCALDIA DISTRITAL**

Que el día 26 de enero de 2017 se citó para notificar el contenido de la resolución 0750 NO.0752-0019 de enero 18 de 2017 por la cual se impone una sanción de decomiso definitivo de productos forestales al señor **LUIS DAMIR VALENCIA ZAMORA**

Anexo: Informe de entrega de correspondencia.

Que el día 03 de febrero de 2017 se notificó por Aviso el contenido de la Resolución 0750 No. 0752-0019 de 18 de enero de 2017 "Por la Cual se Impone una Sanción de decomiso definitivo de productos forestales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que el día 15 de septiembre de 2017 se comunicó acto administrativo a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 24 de abril de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa, definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...".

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No 0752 - 0019 de 18 de enero de 2017, al señor **LUIS DAMIR VALENCIA ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.514.762 y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0752-039-002-020-2015. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No.0752-039-002-020-2015, a nombre del señor **LUIS DAMIR VALENCIA ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.514.762, el cual consta de cuarenta y siete (47) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 24 julio de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DAYHANA VINASCO LOZANO
Director (a) Territorial (E) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: Olmes Venté Amú – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste

Archívese en: Expediente No. 0752-039-002-020-2015